RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00511

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 13 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Dirigir la demanda contra todos los herederos determinados del causante (art. 87 del C.G.P.).

2.- Aclarar la pretensión primera y el hecho segundo de la demanda, en lo concerniente a la fecha de finalización de la unión que se persigue sea declarada, pues la allí señalada, no coincide con la del fallecimiento del señor HUMBERTO RAMÍREZ (Q.E.P.D.).

3.- Aportar nuevamente el registro civil de defunción del causante, pues el allegado luce parcialmente legible.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d17f8f53a14195b9be625a30a311d89a1f3d0f2b61e1cef41474ed830c31e0c**
Documento generado en 12/07/2022 12:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica